



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDE
VICTOR DANIEL ESPINOSA

PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO
NOTIFICACIÓN POR AVISO A DERECHOS DE
PETICIÓN

Código: PA01-PR01-F04

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO
DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO respuesta a derecho de petición radicado No: Bogotá te Escucha 4245652026

A los 24 días del mes de agosto de 2026 la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a publicar el presente aviso con el fin de darle a conocer al señor Sergio Bernal la respuesta de fondo dada al derecho de petición de referenciado en la resolución. Lo anterior toda vez que el peticionario no registró dirección física de notificación en su escrito petitorio:

Radicado de entrada:	Bogotá te Escucha 4245652026
Número de resolución	1729-
Expedida por	Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

ADVERTENCIA

El presente aviso se publica por un término de cinco (5) días contados a partir del 24/ 08 / 2026 en la cartelera dispuesta por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - área de Servicio al Ciudadano ubicada en la Carrera 10 No 26 – 51, Torre Sur, Piso 8 en la ciudad de Bogotá D.C, haciéndole saber que la presente LA NOTIFICACION AQUÍ RELACIONADA, DE LA CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL, SE CONSIDERA LEGALMENTE COMUNICADA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL PRESENTE AVISO.

Anexo: Copia íntegra y legible de la Resolución N° de 2026 en nueve (09) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 28 del mes de agosto del año 2026 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

Ana María Hinestrosa V.

ANA MARIA HINESTROSA VILLA
Subdirectora Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

Elaboró: Mónica Rodríguez- Contratista SCCGC *MR*

Cra 10 No. 28-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: +57(601) 647 71 17
www.animalbog.gov.co
proteccionanimal@animalbog.gov.co
Bogotá, D.C.

Código: PE01-PR10-F01-V 4.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., agosto de 2026

Señor

SERGIO BERNAL

serb05@hotmail.com

Ciudad

ASUNTO: Notificación electrónica Resolución 1729 de 2026

Cordial saludo:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a la autorización suministrada por usted para la notificación electrónica de los actos administrativos expedidos por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal a través de la dirección de correo electrónico Institucional proteccionanimal@animalesbog.gov.co, nos permitimos remitir copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución No. _____ del _____ de agosto de 2026, en cuya parte resolutive podrá verificar el recurso legal, en caso de proceder, la oportunidad para hacerlo y ante quién deben ser presentados.

Así mismo, es importante mencionar que la resolución anexa en el presente correo electrónico será notificada por aviso en las oficinas del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal ubicadas en la Cra 10 No. 26-51 torre sur piso 8, la cual se dispondrá en los términos del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y permanecerá en el mencionado lugar durante 5 días hábiles.

Atentamente,

ANA MARIA HINESTROSA VILLA

Subdirectora Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

Elaboró: Mónica Rodríguez- Contratista SCCGC MR



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

RESOLUCIÓN No. 1729 DE 2026
(24 AGO de 2026)

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo de la petición radicado bajo el número Bogotá te Escucha 4245652026”

**LA SUBDIRECTORA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas en por el numeral 1.1 del artículo 1 la Resolución 243 de 2022 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, y

CONSIDERANDO:

1. Competencia

Que en el artículo 23 de la Constitución Política establece que el derecho fundamental de petición es el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades administrativas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta dentro de los términos establecidos en la ley. Es la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran la forma por excelencia con la cual se inician las actuaciones de las autoridades.

Que el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, establece que toda petición debe contener, como mínimo: la autoridad a la que se dirige; nombres y apellidos, documento de identidad, y, dirección donde recibirá correspondencia del solicitante y el de su representante y o apoderado; el objeto de la petición; la razones en que fundamente su petición; la relación de los documentos que presenta para el trámite; y, la firma del peticionario.

Que el párrafo primero del artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, impone a la autoridad la obligación de examinar de manera integral la petición. En ningún caso la petición se estimará como incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco legal vigente o que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus

Continuación de la Resolución **1729 -** de 2026. Pág. 2 de 5

archivos.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, establece que cuando la autoridad constate que una petición radicada está incompleta o que el peticionario debe realizar alguna gestión para adoptar una decisión de fondo, se requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido, solicite prórroga hasta por un término igual.

Que, de acuerdo con el artículo anterior, una vez vencidos los términos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará personalmente. Contra este acto administrativo únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio que el peticionario pueda presentar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos legales.

2. Antecedentes

Que el día 24 de junio de 2026 fue recibido en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), a través de Bogotá te Escucha, la petición suscrita por el peticionario **SERGIO BERNAL**, el cual fue radicado bajo el número Bogotá te Escucha 4245652026

Que, en ejercicio del derecho de petición, el peticionario **SERGIO BERNAL**, solicitó:

1. *Se me informe sobre el estado actual de las quejas ciudadanas radicadas por presunto maltrato animal en el caso mencionado.*
2. *Se me indique qué actuaciones ha adelantado el Escuadrón Antieruelidad y demás equipos técnicos frente a dichas denuncias.*
3. *Se me expidan copias de los informes de inspección, seguimiento y medidas de protección adoptadas..”*
- 4.

Que una vez avocado el conocimiento de la petición y en cumplimiento de la obligación de examinarla de manera integral, se realizó el análisis de su contenido y se estimó pertinente requerir al peticionario mediante Bogotá te escucha y correo electrónico el día 11 de junio de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Continuación de la Resolución **1729** de 2026. Pág. 3 de 5

2026, para que, en aras de completar su petición, allegara la siguiente información: En atención a su solicitud, de manera atenta se informa que se ha registrado en su petición No. **4245652026** el evento "Ampliación de términos", a través del Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas -Bogotá Te Escucha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 parágrafo de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones"; y acorde con lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993 y las competencias institucionales asignadas en el Acuerdo 257 de 2006, de acuerdo al siguiente motivos:

"Cordial saludo. El radicado IDPYBA No. 2026baer0011787 y SDQS No.4245652026 no es claro para emitir un traslado o respuesta de fondo. Por tanto, se solicita ampliación de información. Para esto, remito el texto requerido, así: En atención al radicado del asunto, mediante el cual indicó "(...)1. El día 15 de abril de 2026, en la Clínica Veterinaria VERTYMONT, se presentaron hechos que constituyen presunto maltrato animal, generando graves consecuencias para los pacientes atendidos. (...)", al respecto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal solicita amablemente enviar la dirección donde suceden los hechos. Lo anterior es necesario, con el fin de hacer distinto el lugar y darle respuesta de fondo. Lo anterior, conforme con lo dispuesto en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual cita: "(...) ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.. (...)"

En atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015 el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, procede a solicitarle muy respetuosamente la ampliación de la petición formulada por usted el día 22 de junio de 2026, en la que solicita que se le remita información.

Una vez examinada de fondo su solicitud y verificado el contenido mínimo que se debe incorporar en las peticiones según lo establece el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, no se observa dentro de su escrito de derecho de petición el objeto o finalidad de la petición.

Así entonces, al no encontrarse consignado dentro de su escrito la finalidad del derecho de petición y el objeto de la misma, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, en lo referente a que (...) "Solo cuando no se comprenda la finalidad u

Continuación de la Resolución **1729** de 2026. Pág. 4 de 5

objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes" (...). "

Que vencido el término otorgado por el IDPYBA de un (1) mes, se revisa el sistema de información el día 25 de julio de 2026 y no se encontró ninguna respuesta o solicitud de prórroga por parte del peticionario **SERGIO BERNAL** al requerimiento realizado, como tampoco que hubiese entregado la información solicitada para complementar su petición.

Que, con fundamento en lo anterior, sin perjuicio que el interesado pueda volver a presentar una nueva solicitud, conforme a lo dispuesto en inciso final del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se considera procedente decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente contentivo de la solicitud radicada bajo el No. Bogotá te Escucha **4245652026** de fecha 23 de julio de 2026.

Que para garantizar el principio de publicidad de los actos administrativos inmerso en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe surtir notificación por aviso a la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Desistimiento tácito. Decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por el peticionario **SERGIO BERNAL** mediante radicado Bogotá te Escucha **4245652026** de fecha 12 de junio de 2026, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. En cumplimiento al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 23 constitucional, el peticionario está facultado a formular de nuevo la petición.

Artículo 2. Archivo. Ordenar el archivo de la petición presentada por el(a) peticionario(a) **SERGIO BERNAL** mediante radicado Bogotá te Escucha **4245652026** de fecha 12 junio de 2026.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Continuación de la Resolución

1729

de 2026. Pág. 5 de 5

Artículo 3. Notificación. Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a por el peticionario **SERGIO BERNAL**, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y demás concordantes, a través del correo electrónico serb05@hotmail.com.

De igual forma, notificar ~~para~~ la decisión adoptada según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual contiene: copia íntegra del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden ante el mismo y los plazos para interponerlos; la notificación o comunicación surtirá efectos al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, si así se requiriera, la administración aportará copia de la forma y fecha de la notificación realizada.

Artículo 4. Recursos. Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de que trata el artículo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015; y 74 y siguientes del CPACA, ante la Subdirección de Gestión Corporativa de manera presencial en la carrera 10 No 26 – 51 piso 8 Edificio Residencias Tequendama Torre sur en la ciudad de Bogotá o a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co.

NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Dado en Bogotá, D.C., a los 24 días de agosto de 2026

Ana María Hinestrosa V.
ANA MARIA HINESTROSA VILLA

Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

Elaboró: Mónica Rodríguez - Contratista SCCGC *MR*

Anexos: 12 folios.

Solicitud de PQRS

Radicado: 2026BAER0011787

Información del Solicitante

Nombres: SERGIO BERNAL		
Tipo de identificación: No tiene identificación		Identificación: 3271867736
Tipo de Solicitante: Natural	Anónimo: NO	Número de anexos: 1
E-Mail: serb05@hotmail.com		Teléfono:

Información de la Solicitud

Origen solicitud: Petionario		Fecha y Hora: 2026-06-12 09:50:45
Tipo de solicitud: DERECHO PETICIÓN INTERES PARTICULAR		Medio de recepción: E-MAIL
País: COLOMBIA	Departamento:	Ciudad:
Asunto: CONFORME AL CORREO QUE ANTECEDE MANIFIESTO QUE LA PETICION A SU ENTIDAD ES LA QUE SE ADJUNTA A ESTE CORREO		

Este PQRS cuenta con aprobación para tratamiento de datos.

Carrera 10 No 26 – 51 - Edificio Residencias Tequendama - Torre Sur, Piso 5
Conmutador +57(601) 647 71 17
www.animalesbog.gov.co



Outlook

RE: PETICION

Desde SERGIO BERNAL <serb05@hotmail.com>

Fecha Vie 12/05/2026 9:40

Para Proteccion Animal <proteccionanimal@animalesbog.gov.co>

 1 archivo adjunto (16 KB)

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.docx;

CONFORME AL CORREO QUE ANTECEDE MANIFIESTO QUE LA PETICION A SU ENTIDAD ES LA QUE SE
ADJUNTA A ESTE CORREO

De: SERGIO BERNAL <serb05@hotmail.com>

Enviado: viernes, 12 de junio de 2026 9:33 a. m.

Para: proteccionanimal@animalesbog.gov.co <proteccionanimal@animalesbog.gov.co>

Asunto: PETICION

CORDIAL SALUDO REMITO PARA TRAMITE

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – Alcaldía Mayor de Bogotá

D Carrera 10 #26-51, Torre Sur, Piso 8, Residencias Tequendama, Bogotá

Asunto: Solicitud de información sobre quejas ciudadanas por maltrato animal

Respetados señores,

Sergio Bernal, en calidad de abogado de las víctimas, y en ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y regulado por la Ley 1755 de 2015, presento derecho de petición en interés de mis representados.

Hechos relevantes:

1. El día **15 de abril de 2026**, en la **Clínica Veterinaria VERTYMONT**, se presentaron hechos que constituyen presunto maltrato animal, generando graves consecuencias para los pacientes atendidos.
2. Se radicaron denuncias formales ante el IDPYBA, solicitando la intervención del **Escuadrón Anticrueldad**, el cual presuntamente realizaría visita de inspección al lugar.
3. A pesar de solicitudes previas, no se ha recibido información oficial sobre las medidas de protección adoptadas ni sobre el seguimiento realizado.

Solicito respetuosamente:

1. Se me informe sobre el estado actual de las quejas ciudadanas radicadas por presunto maltrato animal en el caso mencionado.
2. Se me indique qué actuaciones ha adelantado el Escuadrón Anticrueldad y demás equipos técnicos frente a dichas denuncias.
3. Se me expidan copias de los informes de inspección, seguimiento y medidas de protección adoptadas.

Atentamente,

Sergio Bernal

Abogado de las víctimas

Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia –
Tribunal de Ética

Dirección: Calle 101 #71A-52, Barrio Pontevedra, Bogotá

Asunto: Solicitud de información sobre quejas disciplinarias

Respetados señores,

Sergio Bernal, en calidad de abogado de las víctimas, y en ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y regulado por la Ley 1755 de 2015, presento derecho de petición en interés de mis representados.

Hechos relevantes:

1. El día **15 de abril de 2026**, en la **Clínica Veterinaria VERTMONT**, se presentaron hechos que constituyen presuntas irregularidades en la atención médica de los animales bajo cuidado, generando graves consecuencias para su salud.
2. Se radicaron denuncias formales ante su entidad, adjuntando pruebas documentales y testimoniales que sustentan la queja contra el profesional veterinario responsable.
3. A pesar de solicitudes previas, no se ha recibido información oficial sobre el estado procesal de dichas quejas ni sobre las actuaciones adelantadas por el Tribunal de Ética.

Solicito respetuosamente:

1. Se me informe sobre el estado actual de las quejas disciplinarias presentadas contra el profesional veterinario vinculado a la Clínica Zeus.
2. Se me indique qué actuaciones ha adelantado el Tribunal de Ética en relación con dichas quejas.
3. Se me expidan copias de las decisiones, providencias o actuaciones administrativas emitidas.

Atentamente,

Sergio Bernal

Abogado de las víctimas

